

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

TÍTULO: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA A-3177. INTERSECCIÓN DE ACCESO AÑORA EN EL
PK. 4+770 (CÓRDOBA)

EXPEDIENTE: Expediente: CONTR_2024_987899 (CLAVE: 03-CO-2282-SV)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

Una de las obligaciones fundamentales para la Administración tutelar de carreteras, es velar por la seguridad vial de sus tramos, ejecutando acciones encaminadas a reducir la accidentalidad o sus consecuencias. La Directiva 2008/96/CE sobre Gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias, es de obligado cumplimiento para las Administraciones competentes en materia de carreteras, y establece la necesidad de localizar y actuar en los tramos donde se registre mayor accidentalidad en la Red Transeuropea de Transportes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a ésta el ejercicio de las competencias relativas a Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En concreto, según el artículo 9 de este Decreto, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias, en particular, según el apartado e): “La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma”.

La carretera A-3177 denominada “De Pozoblanco a El Viso” pertenece a la Red Complementaria de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Tiene su inicio en la intersección con la A-423R1 (Pozoblanco) y su fin en la intersección con la N-502 (El Viso), siendo su longitud aproximada de 15,06 kilómetros discurriendo en su totalidad dentro de la comarca del Valle de los Pedroches.



BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La actividad económica principal del Valle de los Pedroches es la ganadería y la agricultura desarrollada principalmente entorno a la "Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches" (COVAP), que tiene varias áreas de negocio: lácteos, derivados del cerdo ibérico curado, carnes, alimentación animal y seguros para el mundo rural.

Dada la relevancia de la cooperativa, además de los importantes servicios públicos que ofrece Pozoblanco (hospital comarcal, juzgado, oficina comarcal agraria, etc.), esta localidad constituye el centro neurálgico de la comarca, siendo el origen-destino de la mayoría de los desplazamientos en dicho ámbito, por lo que la carretera A-3177 es de gran importancia comarcal dado que comunica tres localidades (El Viso, Dos Torres, Añora) del Valle de los Pedroches, con Pozoblanco teniendo intensidades de tráfico elevadas.

En el tramo de la carretera A-3177 comprendido entre el P.K. 4+500 y el P.K. 5+000 se localiza una intersección en cruz donde conectan con la carretera los siguientes viales:

- En su margen izquierda conecta la calle Fernando Santos del núcleo de Añora que constituye uno de los accesos principales a dicha población.
- En su margen derecha conecta con el camino rural de Pedroches.

Los movimientos desde y hacia la calle Fernando Santos están canalizados, existiendo un carril de almacenamiento y espera con una cuña de deceleración para el giro a la izquierda desde la A-3177 (sentido P.K. ascendente) hacia la calle Fernando Santos.

El movimiento desde la carretera A-3177 (sentido P.K. descendente) hacia la calle Fernando Santos se realiza a través de un ramal de giro sin carril de deceleración.

El giro a la izquierda desde la calle Fernando Santos hacia la carretera A-3177 ((sentido P.K. ascendente)) se hace de forma casi directa, disponiendo de una pequeña zona de aceleración central. El otro acceso desde la calle Fernando Santos hacia la carretera A-3177 se realiza a través de un carril segregado que no dispone de carril de aceleración.

Ninguno de los movimientos hacia o desde el camino rural están canalizados, no estando permitido el giro a la izquierda desde la A-3177 (sentido P.K. ascendente) hacia dicho camino. Los restantes movimientos hacia o desde dicho camino se realizan de forma directa sin ramales de giro ni elementos de cambio de velocidad, existiendo una baja visibilidad en dicho camino.

En noviembre de 2023 este Servicio de Carreteras llevó a cabo un análisis de la accidentabilidad del referido tramo de la carretera A-3177 en el período comprendido entre los años 2017 y 2021, concluyendo que los índices de peligrosidad de dicho tramo son muy superiores a los registrados en otras carreteras convencionales de la Red Autonómica en el ámbito geográfico más próximo, que la accidentabilidad se ha incrementado de forma importante en el período de estudio y que el estudio de la causalidad y factores concurrentes de los accidentes, así como el análisis concreto de las condiciones de seguridad del tramo, indican la existencia de un problema derivado de la tipología de intersección actualmente existente.

Se pretende llevar a cabo las obras de modernización en el tramo de carretera indicado con el fin de mejorar su seguridad vial, disminuyendo con ello sus índices de peligrosidad o de mortalidad, a la vez que se espera alcanzar los siguientes objetivos:

- Incrementar la calidad y seguridad vial en la Red de Carreteras.
- Homogeneización de la Red en cuanto a señalización (horizontal y vertical), características técnicas y elementos de seguridad.

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mantener en todo momento un buen estado del pavimento, señalización y balizamiento de las carreteras.
- Reducir los puntos negros de las vías secundarias y el índice de peligrosidad.

La actuación va a consistir en la remodelación y reordenación de la intersección en la carretera A-3177 que une Pozoblanco con El Viso, en el punto kilométrico 4,770, en el acceso a la población de Añora, con objeto de facilitar la accesibilidad y visibilidad en ese importante tramo de entrada y salida del municipio.

Se sustituirá la intersección actual en cruz por una glorieta de cuatro accesos, dos correspondientes a la carretera A-3177, (de Pozoblanco a El Viso) , otro para la calle Fernando Santos que da acceso al casco urbano de Añora y el último al camino de Pedroches , también denominado Camino Nuevo de Añora, que confluye en la intersección que se pretende remodelar.

La nueva glorieta tendrá un diseño exterior de 40 metros, coincidente con la linea blanca exterior, con una calzada anular de 10 metros de ancho, arcenes interior y exterior de 0,50 y 1,00 metros respectivamente, a la que hay que añadir una berma exterior de 0,50 metros donde se colocarán las barreras de seguridad, balizamiento y defensas, asi como la señalización horizontal y vertical.

Los ramales de acceso a la glorieta desde la A-3177 serán unidireccionales, con un carril de 4,0 metros de ancho y arcenes exteriores de 1,50 metros en todos los casos.

A efecto de indicadores tomaremos como medida los ejes 1(glorieta) con 0,125 km, eje 2 (Pozo Blanco - Camino) con 0,150 km y el eje 4 (dos torres -Añora) con 0,106 km que da un total de 0,381 km.

Esta actuación se encuadra en el objetivo político 3 "Movilidad: desarrollo y acceso a la RTE-T" objetivo específico 3.2 "Desarrollar y potenciar una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluya la mejora del acceso a la RTE-T y a la movilidad transfronteriza".

Además está en línea con los Programas Anuales de Seguridad Vial y con el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030). El (PITMA 2030), aprobado por el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, constituye actualmente el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. En concreto estará en línea con el objetivo estratégico del PTIMA 2023 "O4: Red de infraestructuras sostenible, resistente al cambio climático, inteligente, segura e intermodal". La actuación se encuadra en la línea estratégica "LE5: Infraestructuras sostenibles e intermodales", dentro del Programa "P9: Conservación del patrimonio viario. Conservación integral de carreteras y seguridad vial."

Se persigue asegurar que la movilidad por las carreteras andaluzas siga realizándose en condiciones de comodidad y seguridad vial para los usuarios, preservando o mejorando sus características estructurales y funcionales. Asimismo se pretende seguir realizando actuaciones destinadas a reducir la accidentalidad y la gravedad de sus consecuencias, analizando las estadísticas y llevando a cabo acciones correctoras o preventivas en los tramos de carreteras que presentan mayor gravedad o índices por encima de la media.

En cuanto al Programa de Seguridad Vial, se encuentra alineado con la Estrategia de Seguridad Vial 2030, marco nacional de referencia en la política de seguridad vial elaborada por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, con el objetivo de reducir a la mitad para el año 2030 el número de muertes y lesionados graves causadas por accidentes de tráfico, En concreto, el Programa de Seguridad Vial se relacionaría con el área estratégica 4 "Vías Seguras" de la Estrategia 2030. El Presente Programa Anual de

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguridad Vial selecciona las actuaciones programadas en atención a su correspondencia con una de las tres siguientes categorías:

- Tramos de Concentración de Accidentes (TCAs)
- Tramos que presentan una accidentalidad superior a la media y
- Tramos con un riesgo potencial para la seguridad vial.

La actuaciones que se pretende realizar, se clasifica en la sección " Tramos de Concentración de Accidentes (TCAs).

El Proyecto de Construcción de "REMDELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO A AÑORA EN P.K. 4+770 DE LA CARRETERA A-3177 DE POZOBLANCO AL VISO (CÓRDOBA)" define, mide y valora las obras necesarias para la construcción de la glorieta en el PK. 4+770 de la carretera A-3177 descrita anteriormente y cuya ejecución constituye el objeto del presente contrato.

Una vez supervisado el proyecto indicado por el Servicio de Proyección y Supervisión, este fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 14 de febrero de 2023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: "REMDELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO A AÑORA EN P.K. 4+770 DE LA CARRETERA A-3177 DE POZOBLANCO AL VISO (CÓRDOBA)".

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	283.969,52 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	36.916,04 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	17.038,17 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	337.923,73 €
21% IVA	70.963,98 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	408.887,71 €

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

MOVIMIENTO DE TIERRAS	53.615,54 €	18,88 %
DRENAJE	4.442,44 €	1,56 %
FIRMES	155.230,14 €	54,66 %
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	20.222,67 €	7,12 %
REPOSICIÓN DE SERVICIOS	17.616,15 €	6,20 %
GESTION DE RESIDUOS	7.663,70 €	2,70 %
TRÁFICO DURANTE LAS OBRAS	12.283,73 €	4,33 %
SEGURIDAD Y SALUD	12.895,15 €	4,54 %

La determinación y justificación de los precios unitarios del proyecto se encuentra recogida en el Anejo nº12 Justificación de precios de dicho documento.

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **405.508,48 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en 2025. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	408.887,71 €	1700173252 G/51A/68700/00 A431BA93I2 2023000907

Medida:A431BA93I2

Operación: A431BA93I20008

Esta actuación esta cofinanciada por la Union Europea, Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 85%.

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de TRES (3) meses, no procede la revisión de precios.

El artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: “A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”. Por consiguiente, dado que las obras objeto de este contrato se corresponden con las de construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas, sin que presente singularidades diferentes a las normales para esta tipología de obras, se propone como fórmula a aplicar la “FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.” de entre las recogidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente Anejo del proyecto (Anejo nº13 Plan de obras), se estima un plazo de ejecución de la obra de TRES (3) meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación que a continuación se indica, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional incluidos en el presente apartado para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación.

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS COMO CONTRATISTAS DE OBRAS

De acuerdo a lo recogido en el Proyecto de Construcción y en base a los artículos 77 y 79 de la LCSP, las obras se corresponden con uno de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, por lo que se exigirá solamente la clasificación en dicho subgrupo genérico correspondiente.

Dado que la duración del contrato es inferior a un año, la cuantía a considerar para establecer la categoría exigida se efectuará por referencia al valor estimado del contrato que es de 405.508,48 €, por lo que según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G – Viales y pistas	4 – Con firmes de mezclas bituminosas	3

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación (de forma alternativa):

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **405.508,48 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

- a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 \times 337.923,73 \text{ € euros} = \mathbf{67.584,75 \text{ euros}}$.
- b) El importe en función de la categoría exigida en la clasificación del contrato de obra (categoría 3 en la presente licitación) indicada en el siguiente cuadro (art. 35 R.D. 773/2015):

CATEGORÍA	IMPORTE (EUROS)
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Por tanto debe superar **67.584,75 euros**.

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **236.546,61 €**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, dada la especialización técnica que requiere la ejecución de esta obra de ingeniería civil, con afección a una carretera en servicio con un considerable volumen de tráfico y un corto plazo de ejecución, y la solvencia pudiera quedar garantizada sólo por medios económicos, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional a la recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Obras Públicas, Graduado en Ingeniería Civil, o titulación habilitante.	5 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 280.000 €.
Encargado (1)		6 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias o urbanizaciones con firmes con hormigones bituminosos. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 280.000 €.

La titulación y experiencia requerida a cada uno de los miembros se acreditará mediante la presentación de titulación y curriculum vitae firmado que contenga una relación cronológica de los trabajos desarrollados especificando su tipología.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (de 0 a 45 puntos).

1.-Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (de 0 a 25 puntos). En este apartado se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno (estado actual y principales características) así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación, recogiendo las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios. Además, se valorará el grado de definición de las actividades a realizar, describiéndose los procedimientos constructivos y contemplándose para ello los posibles condicionantes descritos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto. Asimismo se valorarán los aspectos innovadores contemplados en la propuesta metodológica, así como aquellos otros que incidan en una mejora de la calidad de la obra, una mayor garantía de protección del medio ambiente o mejora de las características sociales.

2.-Propuesta informativa de la programación de las obras (de 0 a 20 puntos). En este apartado se valorará la idoneidad de los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las obras que deberán adaptarse tanto a la duración como a las anualidades presupuestarias vigentes, la secuencia de ejecución y el diagrama de Gantt. Asimismo, se valorará la identificación de los caminos críticos de cada fase, los rendimientos adoptados, la coherencia de las secuencias constructiva así como la adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma. Se valorará igualmente en este apartado la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 22,5 puntos.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en formato A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar.

12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 55 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 45 puntos). La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación.

Se aplicarán las siguientes fórmulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si $Ofi \geq K$

$$X = \text{Max} \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si $Ofi < K$

$$X = \text{Max} \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - Ofi}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (45)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (€)

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ofi= Oferta económica de la empresa “i” (€)

OMB= Oferta Más Baja (€)

K= Ofm + S (€)

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo,

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

S= Desviación estándar de las ofertas válidas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

siendo,

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, descrita con anterioridad.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

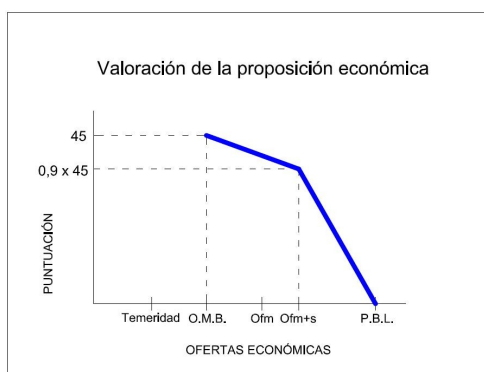
BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.-Compromiso 1 (de 0 a 2 puntos). Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total a comprometer con una cuantía comprendida entre el 0,01 % y el 0,5 % del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto.

3.-Compromiso 2 (de 0 a 8 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total a comprometer con una cuantía comprendida entre el 0,01 % y el 2,0 % del PEM del proyecto.

Los ensayos del control de recepción serán los referidos en el Plan de Control de Calidad de la obra, a determinar por la Dirección Facultativa de la Obra, que se definirá en base a lo establecido en el ANEJO Nº17 VALORACIÓN DE ENSAYOS del proyecto de obras, así como la normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los materiales, elementos o unidades de obra

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ($Ofi < 0,90 \cdot PBL$).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,95 \cdot Ofmva$).
- c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,975 \cdot Ofmva$).

Se define "Ofmva" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

$$Ofmva = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

n= número total de ofertas válidas admitidas.

Para este caso se utiliza la metodología expuesta en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado siguiente, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = Ofmva$.

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas válidas admitidas.

Si $Ofi < (0.975) \cdot Mr$, Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas:

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$Sva = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofmva^2}{n} \right]^{1/2}$$

Sva= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas.

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas (según prescribe el artículo 149.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Ofmva= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas.

De entre las “n” ofertas presentadas se seleccionarán las “k” ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Ofi - Ofmva| \leq Sva$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las “k” ofertas seleccionadas

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Ofj$$

Siendo Ofj la oferta “j” que cumple la condición $|Ofi - Ofmva| \leq Sva$

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, (n = 4), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir,

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba.

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

Límite mínimo de siniestro: 300.000,00 euros con cobertura para el personal dependiente de la Administración.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,
LA INGENIERA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Fdo.: Beatriz Mercedes Pulido Serrano

BEATRIZ MERCEDES PULIDO SERRANO		16/12/2024 13:47:36	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwanpA3L84ivs5rv646o2c7nTZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	